

RESOLUCIÓN N° 0495
(09 AGO 2018)

Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 0108 del 03 de febrero de 2015 y se adopta el Código de Integridad del Instituto de Deportes y Recreación de Medellín
INDER

EL DIRECTOR GENERAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los Decretos Municipales 270 de 1993, 181 de 2002, 115 de 2018, Decreto Nacional 1499 de y Resolución 001 de 2017 del Consejo Directivo del INDER y

CONSIDERANDO QUE

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.
2. Que el artículo 2.2.22.3.2 del Decreto 1499 de 2017 definió el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades públicas, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.
3. Que el numeral 1 del artículo 2.2.22.3.3 del mencionado Decreto, señaló como uno de los objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG *“Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas”*
4. Que el Artículo 2.2.22.3.4 *Ibidem*, estableció que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público.
5. Que el Artículo 2.2.22.3.8 del mismo Decreto, estableció que cada entidad deberá integrar un Comité Institucional de Gestión y Desempeño, encargado de implementar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
6. Que el Manual operativo del Sistema de Gestión MIPG expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, señaló que era evidente *“la*

necesidad de construir una política de Integridad para las entidades públicas, dentro de la cual el más reciente desarrollo ha sido la adopción de un 'código general' o 'código tipo' que establece mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país, convirtiéndose así, en una guía de comportamiento en el servicio público. Un código que a la vez es una herramienta de cambio cultural que incita a nuevos tipos de reflexiones, actitudes y comportamientos".

7. Que a la expedición del Código de Integridad lo acompañó una "caja de herramientas" para acciones de cambio, en la que cita a las entidades pública a implementar el código y se indican una serie de estrategias para hacerlo.
8. Que el Manual operativo del Sistema de Gestión MIPG, también señala que la adopción del Código de Integridad elaborado por Función Pública deberá contemplar los siguientes aspectos:
 - *Contar con el liderazgo del equipo directivo y la coordinación de las áreas de gestión humana.*
 - *Llevar a cabo permanentemente ejercicios participativos para la divulgación y apropiación de los valores y principios propuestos en el Código de Integridad.*
 - *Establecer un sistema de seguimiento y evaluación de la implementación del Código para garantizar su cumplimiento por parte de los servidores en el ejercicio de las funciones.*
 - *Promover que el contacto de los servidores con el Código sea experiencial de tal manera que surjan en ellas reflexiones acerca de su quehacer y rol como servidores públicos que eventualmente conduzcan a cambios en su comportamiento.*
 - *Adoptar y apropiar el Código de Integridad, y de conformidad con las particularidades y autonomía de cada entidad pública, adicionar principios de acción ("lo que hago" "lo que no hago") a los cinco valores establecidos en el Código e incluir hasta dos valores adicionales.*
9. Que el Código "tipo" del Departamento Administrativo de la Función Pública definió cinco (5) valores, son ellos: HONESTIDAD, RESPETO, COMPROMISO, DILIGENCIA Y JUSTICIA, así como también definió una lista de acciones que deben orientar el comportamiento de los servidores públicos.
10. Que de conformidad con el Decreto Nacional 1499 de 2017 y al Manual Operativo de Gestión MIPG, los valores del servicio público – Código de Integridad, deben hacer parte del engranaje de todas las entidades de la Rama Ejecutiva con la inclusión de éste en el componente de política de Talento Humano dentro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión II de cada entidad.
11. Que en consecuencia, resulta imperativo para el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín INDER adoptar el código "tipo" denominado Valores del Servidor Público – Código de Integridad.

12. Mediante la Resolución general No. 0108 del 03 de febrero de 2015, el INDER Medellín adoptó los valores y protocolos éticos para la entidad, acto que se considera puede ser reemplazado en su totalidad por el presente Código de Integridad.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese para el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín INDER el Código de Integridad, para lo cual, la línea de acción para sus servidores se fundamentará en los siguientes valores:

HONESTIDAD: Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.

RESPECTO: Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.

COMPROMISO: Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.

DILIGENCIA: Cumpló con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud, destreza y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.

JUSTICIA: Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los valores del Código de Integridad, deberán asumirse, cumplirse y aplicarse de manera consciente por parte de sus servidores, sin perjuicio de las normas, códigos o manuales vigentes, así como también aquellos deberán apoyar y cooperar con las actividades programadas por la entidad para fomentar su aplicación.

ARTÍCULO TERCERO: La implementación y socialización del Código de Integridad del Instituto de Deportes y Recreación de Medellín INDER, se realizará de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo del Sistema de Gestión MIPG y la caja de herramientas, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, sin

perjuicio de las acciones y gestiones adicionales que realice la entidad en complemento de ello.

ARTÍCULO CUARTO: Designar los siguientes funcionarios como gestores de la integridad en la entidad, quienes serán los encargados del diseño e implementación del Código de Integridad y promoverán su participación y apropiación por parte de los servidores del INDER Medellín:

Fany del Socorro Villa Ortega: Profesional Universitaria Oficina Asesora de Planeación
 Patricia del Socorro Cárdenas Maya: Profesional Universitaria Oficina Asesora de Comunicaciones

Erica Janeth Gómez Gaviria: Secretaria Subdirección de Escenarios Deportivos

Andrés Felipe Cano Ramírez: Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica

Luis Jaime Alberto Villa Yepes: Técnico Operativo Subdirección de Fomento Deportivo y Recreativo

Claudia Andrea Acevedo Díaz: Técnica Operativa Oficina de Gestión Humana.

ARTÍCULO QUINTO: El seguimiento de la implementación del Código de Integridad estará a cargo de la Oficina de control interno de la entidad.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 0108 del 03 de febrero de 2015.


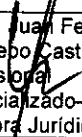
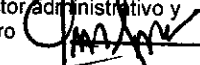
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

09 AGO 2018

Daniel Palacios M.

DANIEL PALACIOS MEJÍA

Director General

Revisó: Paula Cristina Vega H. - Profesional Especializada - Oficina Gestión del Talento Humano 	V°B°: Juan Felipe Restrepo Castro - Profesional Especializado - Oficina Asesora Jurídica 	Aprobó: Andrés Felipe Restrepo Gómez - Subdirector Administrativo y Financiero 
--	--	---